

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No 107
19 de octubre de 2017

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en la Carrera 2 No 5-77 en el corregimiento de Los Tupes jurisdicción de la citada entidad territorial”

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificada con la C.C.No 49.718.803, actuando en calidad de Alcaldesa del municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en la Carrera 2 No 5-77 en el corregimiento de Los Tupes jurisdicción de la citada entidad territorial. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia Acta de Posesión de ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA identificada con la C.C.No 49.718.803 como Mandataria Municipal.
3. Copia Cédula de Ciudadanía de ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
4. Copia Credencial de Alcalde Municipal a nombre de ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil
5. Copia Formulario Registro Unico Tributario del Municipio de San Diego
6. Copia Formulario Registro Unico Tributario de ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA, identificada con la C.C.No 49.718.803
7. Resolución No 17-216 del 9 de agosto de 2017, “por medio de la cual se declara la propiedad de un bien baldío urbano”
8. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de San Diego.
9. Certificación expedida por la Registradora Principal (e) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
10. Formulario de calificación- Constancia de Inscripción matricula inmobiliaria No 190-171901 (carrera 2 No 5-77)
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**”(se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 107 del 19 de octubre de 2017, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en la Carrera 2 No 5-77 en el corregimiento de Los Tupes jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 2

Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en la Carrera 2 No 5-77 en el corregimiento de Los Tupes jurisdicción de la citada entidad territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Ambiental y Sanitario RAUL MAYA QUIROZ, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio ubicado en la Carrera 2 No 5-77 en el corregimiento de Los Tupes jurisdicción del municipio de San Diego-Cesar, el día 9 de noviembre de 2017.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 107 del 19 de octubre de 2017, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en la Carrera 2 No 5-77 en el corregimiento de Los Tupes jurisdicción de la citada entidad territorial.

3

PARAGRAFO 2: Antes o durante de la realización de la visita técnica, el Municipio de San Diego Cesar, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

- Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de San Diego Cesar debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora Alcaldesa Municipal de San Diego con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

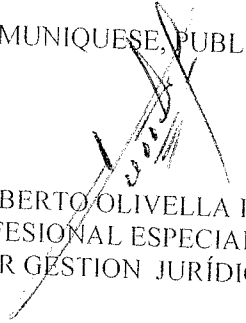
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CGJ-A 218-2017